NOTA DNCP/DNC/N° 39.390 / 2016

Asunción, 14 de diciembre de 2016

Sra.
Graciela Santacruz
Directora UOC
Ministerio de la Mujer
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MUJER (CENTRO CIUDAD MUJER)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336.815 EN FECHA (13/12/16). – ID N° 320.691

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección IV, CGC 21.1, no se indican las condiciones que deben darse para la emisión de la Orden de Inicio de las obras.
2. En el Anexo I de la Sección VII, Punto G, se indica "*Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el ____% de la oferta presentada*"; no completándose el dato del porcentaje establecido en la Sección II.
3. En las Especificaciones Técnicas se observan que se requieren de provisión de aires acondicionados y extintores, los cuales no corresponden imputar al rubro 520.
   Atendiendo a la naturaleza del llamado y verificado con el clasificador presupuestario, los ítems citados no corresponderían imputar al SGOG 520 "Construcciones", por lo tanto, se solicita verificar e imputar dichos bienes a sus rubros correspondiente de acuerdo al clasificador presupuestario.
4. En la Planilla de precios, ítem 1.007, se indica la marca correspondiente a un equipo de planta de tratamiento "*HighStrengthFAST*". Además, verificar la imputación presupuestaria correspondiente.
5. Remitir el título de propiedad correspondiente al inmueble en donde se procederá a la construcción.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR